

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO

ABOGADO

Bogotá DC, 17 de febrero de 2021.

**Señor;
Juez 47 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.**

Referencia: Ejecutivo de Banco Colombia SA, en contra de SIGMA S.A.S, y otros 2020 -128.

Julian Felipe Galindo Acero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecino de la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado de SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS Y FERNANDO RAMIREZ SALGADO tal como consta en el poder el cual acompaño en el presente escrito , mediante el presente escrito acudo a su despacho dentro del término establecido en el artículos 318 y 430 del Código General del Proceso, con el fin de presentar recurso de reposición en contra del mandamiento de pago notificado en el 15 febrero de 2021, con fundamento en los siguiente.

I. Procedencia del recurso.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 318 el recurso de reposición procede en contra los autos que dicte el juez de instancia o el ponente, el cual deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

En concordancia con lo establecido en el artículo 430 del mismo estatuto procesal mediante recurso de reposición, podrán discutirse los elementos formales del título ejecutivo; esto es la claridad, exigibilidad, la expresión, legitimidad y procedencia del título con fundamento en lo establecido en el 422 del mismo estatuto procesal.

1. Caducidad de la Acción Cambiaria pagare 12681105149

- a. Conforme a las voces del artículo 787 del Código de Comercio, la acción cambiaria del ultimo tenedor caduco por no haber sido presentado para la aceptación o para el pago y por no haberse levantado el protesto conforme a la ley.

AV EL DORADO 68C- 61 OFICINA 313
EDIFICIO TORRE CENTRAL DAVIVIENDA
BOGOTA DC – COLOMBIA
julianfelipega@gmail.com. / julianfelipega@hotmail.com.
TELEFONO 3108844007

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO

ABOGADO

De acuerdo con lo informado el formulario pagare fue firmado por mi poderdante el día 22 de abril de 2013 y declarado vencido por el ejecutante el día 6 de junio

Conforme a lo anterior y en concordancia con las voces del artículo 691 y ss, la deberá presentarse para el pago el día de su vencimiento o dentro de los 8 días siguientes el hoy ejecutante no presento el título para su pago el 6 de junio de 2020 y ni los posteriores días hasta el 17 de junio de 2020 para su pago por tal motivo se da el primer presupuesto para declarar la caducidad de la acción cambiaria.

Conforme a lo regulado en el artículo 697 del Código de Comercio solo establece el protesto para la letra de cambio cuando se inserte la expresión con protesto.

Es claro señor juez que se están dadas las condiciones para que se declare la caducidad de la acción cambiaria pue era carga del hoy ejecutante acreditar a través de algún medio de prueba que hizo todas las gestiones dentro de los ocho días siguientes al vencimiento presento la letra para su pago lo cual no ocurrió.

b. Falta de claridad del pagare número 45164240

El proceso ejecutivo, a diferencia de los demás procesos, parte de la existencia de un derecho cierto y definido, cuya finalidad compulsiva se circunscribe a la satisfacción de ese derecho, en virtud de lo cual la acción ejecutiva solo la tiene aquél titular de una obligación ceñida a las reglas formales y sustanciales que prevé el artículo 422 del Código General del Proceso, disposición legal que de manera diáfana delimita los documentos que prestan mérito ejecutivo y señala los requisitos que éstos deben contener.

Al tenor del aludido precepto, sólo pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las emanadas de una sentencia judicial o de la confesión.

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO

ABOGADO

De manera que cuando la acción ejecutiva se impulsa al cumplimiento de una obligación de pagar determinada suma líquida de dinero artículo 424 Código General del Proceso, así como las demás prestaciones de dar, hacer, o no hacer, necesariamente debe tener como fuente la existencia de un documento que recoja en su integridad las condiciones determinadas por el legislador en el citado artículo 422, demarcadas por elementos sustanciales y formales, conocidos los primeros como los requisitos básicos relacionados con claridad, expresividad y exigibilidad de la obligación, en tanto que su aspecto formal, se refiere a la necesidad de que el derecho subjetivo reclamado, conste en un documento que provenga del deudor o de su causante, o que se trate de alguna de las actuaciones judiciales o administrativas expresamente determinadas en el precepto.

Los elementos sustanciales implican que la obligación sea;

i) Clara: Este precepto reclama que los elementos de la obligación estén consignados en el título de manera inequívoca y que la descripción de las características de la presentación ofrezca plena certidumbre al intérprete, lo que supone que los vocablos empleados sean comprensibles tengan significado unívocos en el contexto y no sean contradictorios entre sí.

Analizado el texto del pagare número 45164240, se revela que no puede continuarse la ejecución conforme a los lineamientos del mandamiento de pago, ya que no existe claridad en relación con la cuantía del derecho crediticio que se pretende recaudar en este juicio; pues es claro que mis poderdantes al momento de la celebración del mutuo para garantizar el pago de las obligaciones constituyeron fiducias de fuente de pago las cuales a la fecha de presentación del presente memorial siguen recaudando el hoy ejecutante lo cual no se ha descontado del valor de los intereses de plazo y del capital por lo tanto el título perdió la certeza que requiere el derecho incorporado en el pagare base de la ejecución.

II. Medios de Prueba

En ejercicio del principio de la carga dinámica, le solicito a su señoría que se le ordene al Ejecutante, informar con destino al proceso cuanto ha sido el valor que ha

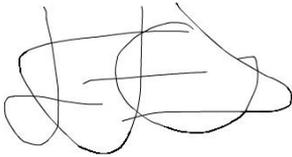
JULIAN FELIPE GALINDO ACERO ABOGADO

recaudado de las fiducias de medios de pago posteriores al 6 de junio de 2020 y como ha sido la imputación de estos a los créditos.

III. Notificaciones.

El suscrito recibirá notificación en los mails julianfelipega@gmail.com, julianfelipega@hotmail.com teléfono (310) 8844007 en la dirección Av. El dorado 68C – 61 oficina 313 edificio Torre Central Davivienda de la ciudad de Bogotá.

Respetuosamente;



**Julián Felipe Galindo Acero.
CC. 80.178.679 de Bogotá DC.
TP. 142.575 del C.S de la J.**

AV EL DORADO 68C- 61 OFICINA 313
EDIFICIO TORRE CENTRAL DAVIVIENDA
BOGOTA DC – COLOMBIA
julianfelipega@gmail.com. / julianfelipega@hotmail.com.
TELEFONO 3108844007

Bogotá DC, 26 de abril de 2021.

Señor
Juez 47 Civil del Circuito de Bogotá.
J47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E.S.D.

Referencia; Ejecutivo de Bancolombia SA, en contra de SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, FERNANDO RAMIREZ SALGADO, JUAN CARLOS RAMIREZ MORALES Y HUGO FERNANDO ROBAYO POVEDA. 2020 -128.

Fernando Ramírez Salgado, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecino de la ciudad de Bogotá, a nombre propio y en representación de SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS, identificada con el NIT 830.067.699 – 7, con domicilio en la ciudad de Bogotá, le informo que mediante el presente escrito, otorgo poder, especial, amplio y suficiente al abogado Julián Felipe Galindo Acero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.679 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 142.575 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación de la empresa, a suma la representación judicial dentro del expediente de la referencia.

Mi apoderado, queda ampliamente facultado para, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, transigir, conciliar el presente mandato en los términos en los que fue conferido.

Respetuosamente.



Fernando Ramírez Salgado
CC. 79.143.143 de Bogotá.

Acepto.

Julián Felipe Galindo Acero,
CC. 980.178.679 de Bogotá
TP. 142.575 del C.S de la J.

Av. El dorado 68C -61 oficina 313
Torre Central Davivienda
Bogotá DC – Colombia
julianfelipega@hotmail.com/julianfelipega@gmail.com
Teléfono 3108844007.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
Nit: 830.067.699-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00988016
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2000
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 43 No. 66 B 54
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sigmaing_1@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3151996
Teléfono comercial 2: 2213842
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 43 No. 66 B 54
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sigmaing_1@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3151996
Teléfono para notificación 2: 2213842
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001695 del 9 de agosto de 1999 de Notaría 40 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2000, con el No. 00713515 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 55 del 22 de septiembre de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2015, con el No. 02023764 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA a SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S..

Que por Acta No. 55 de la Junta de Socios, del 22 de septiembre de 2015, inscrita el 30 de septiembre de 2015 bajo el número 02023764 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía será la realización de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad lícita de comercio y principalmente la ejecución de todo tipo de contratos y actividades relacionadas con la construcción en todos los campos de ingeniería, el diseño, la arquitectura, la consultoría y la interventoría. Para el desarrollo de su objeto social podrá SIGMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS. A. Celebrar contratos con entidades oficiales, semioficiales, particulares o personas naturales. B. Comprar, vender, o enajenar gravar, administrar tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes (muebles e inmuebles). C. Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora, deudora de toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías legales, cuando haya lugar a ellas. D. Celebrar actos jurídicos con establecimientos de crédito y de seguro, para constituir garantías de obra en lo que se relacionen con los negocios y bienes sociales. E. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de instrumentos negociables y de crédito y cualquier otra clase de títulos valores. F. Hacer parte de otras sociedades que tengan objetos sociales semejantes, complementarios o accesorios a los de SIGMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S A S. G. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. H. Avalar o garantizar obligaciones propias o de terceras personas. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las propias.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.050.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$20.500.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.050.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$20.500.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.050.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$20.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá un subgerente que lo remplazará para todos los efectos legales y comerciales en sus faltas temporales o permanentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y subgerente tendrán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, ante terceros y ante las autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; 2- Ejecutar las decisiones y órdenes de la asamblea de accionistas y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales; 3- Actuar como secretario de la asamblea de accionistas si esta lo nombrase; 4- Crear los cargos o empleos que demande el normal funcionamiento de la sociedad siempre que no sean los de competencia exclusiva de la asamblea de accionistas, hacer los respectivos nombramientos y señalar sus funciones y su salario o remuneración de aquellos y removerlos libremente; 5- Presentar a la asamblea de accionistas el balance anual y los estados financieros cortados a 31 de diciembre de cada año, incluyendo el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto sobre distribución de utilidades, el informe de su gestión y los demás documentos exigidos por la ley; 6- Recibir dinero en mutuo; 7- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8- Cumplir y hacer cumplir el lleno de los requisitos y formalidades legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad y 9- Se entiende que quedan facultados y revestidos de autoridad para celebrar libremente y por cuantía ilimitada, los actos comprendidos dentro del objeto social de SIGMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS, que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 10- Informar cada seis (6) meses a la asamblea de accionistas acerca de los negocios ejecutados y a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutarse.**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 76 del 5 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2020 con el No. 02607455 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ramirez Salgado Fernando	C.C. No. 000000079143143
Subgerente	Ramirez Morales Juan Carlos	C.C. No. 000000080109711

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 55 del 22 de septiembre de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2015 con el No. 02023764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Paez Castellanos Angelica Maria	C.C. No. 000000052526455

Mediante Acta No. 76 del 5 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2019 con el No. 02534412 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Pedraza Perez Graciela	C.C. No. 000000051709919

Que mediante resolución No. T-000-0743 del 13 de septiembre de 2017,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 7 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 02393037 del libro IX, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-impuso a Pedraza Perez Graciela, identificada con C.C. 51.709.919 T.P. 26.000-t, una sanción consistente en, suspensión por el termino de 12 meses hasta el 31 de octubre de 2019.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001134 del 13 de abril de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00825414 del 6 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001185 del 6 de abril de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00929014 del 13 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000566 del 6 de marzo de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01042599 del 7 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002034 del 16 de mayo de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01132086 del 18 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003635 del 27 de agosto de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01238732 del 1 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2120 del 12 de junio de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01306799 del 19 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3065 del 26 de agosto de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01409409 del 27 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3065 del 26 de agosto de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01409412 del 27 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3065 del 26 de agosto de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01409413 del 27 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3305 del 8 de septiembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01412751 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 4747 del 30 de noviembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01436858 del 16 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5884 del 23 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01530427 del 25 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5884 del 23 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01530429 del 25 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 6468 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01537644 del 22 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3885 del 31 de julio de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01759550 del 26 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3522 del 30 de junio de 2015 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01952717 del 1 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 55 del 22 de septiembre de 2015 de la Junta de Socios	02023764 del 30 de septiembre de 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 4330, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.271.826.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2021 Hora: 09:26:20

Recibo No. AA21731300

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21731300FF2D7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Ejecutivo de Bancolombia Vs Sigma y Otros 2020 128

Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>

Vie 30/04/2021 15:17

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
info@claudiavictoriaguitierrez.com <info@claudiavictoriaguitierrez.com> 3 archivos adjuntos (617 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; CAMARA DE COMERCIO ABRIL 2021.pdf; PODER DE SIGMA Y ING FERNANDO.pdf;

Buenas tardes en el archivo adjunto presentó poder para actuar y recurso de reposición en contra del
mandamiento de pago

--

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
Abogado Consultor
julianfelipega@gmail.com
Av el Dorado No. 68C-61 Of. 313
Teléfono +57 1 405 3508
Celular (310) 884 40 07
Bogotá, D.C. - COLOMBIA



Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

Para el Secretario
de la Abogacía

TRASLADO ART. 110 C.O.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 04 MAYO 2021

SECRETARIA